LOCAL 1
+ 021 492 109 / 021 497 308
+ 021 451 925
Constitución esquina 25 de Mayo
sfp@sfp.gov.py
www.sfp.gov.py
ASU.PY

LOCAL 2
+ 021 234 176 / 234 177
+ 021 234 178 / 234 179
Dr. Eligio Ayala 1710 y Rca. Francesa
sfp@sfp.gov.py
www.sfp.gov.py
ASU.PY

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SFP N° 16 /12
"MONITOREO DE ALARMA CONTRA INTRUSOS"

Entre la Secretaría de la Función Pública, en adelante la CONTRATANTE, representada en este Acto por la Abog. Nuria R. Isnardi, con CI Nª 1.336.946 , nombrada por Decreto N° 9272/2012 de fecha 16 de julio de 2012, domiciliada en Constitución esq. 25 de Mayo, República del Paraguay, denominada en adelante la Contratante, por una parte, y, por la otra, la firma Grupo Empresarial PREVEN-TEC S.A, RUC N° 80012876-1, con domicilio legal y especial en Pacheco N° 4326, Asunción-Paraguay, denominada en adelante el PROVEEDOR, a los efectos judiciales y extrajudiciales del presente Contrato, representada en este Acto por la Sra. Yolanda Lucía Vargas Verón con CI N° 1.546.224, convienen celebrar el presente Contrato, bajo las condiciones que se establecen en las siguientes cláusulas

El presente contrato se efectúa en el marco de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", mediante la modalidad de contratación directa por excepción, cuya adjudicación fue aprobada por Resolución SFP/DGAF/DC/N° 63/12 de fecha 15 de Noviembre de 2012.

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO

El presente contrato tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen la Secretaria de la Función Pública y el Proveedor, con relación a la ejecución del "Monitoreo de Alarma contra Intrusos", señaladas en la carta invitación con la especificación técnica correspondiente.

CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Los documentos del contrato son los siguientes:

a) El presente contrato
b) La carta invitación
c) La oferta y demás documentos presentados por el proveedor
d) La Resolución SFP/DGAF/UOC/N° 63 /12.-

Los documentos mencionados forman parte del contrato, constituyen partes esenciales del mismo y tienen como fin específico la ejecución de los servicios solicitados.

En caso de que surgieran dudas en la interpretación de los diferentes puntos y/o cláusulas de los documentos del contrato, o existieren contradicciones o se estimare que el contenido de alguna parte es contrario o contradictorio a lo estipulado en otra, tendrá preferente aplicación las estipulaciones contenidas en el presente contrato.

CLAUSULA TERCERA: ALCANCE DE LA PROVISION

La provisión debe estar en todo de acuerdo con las disposiciones establecidas en las especificaciones técnicas y/o cualquier otro requerimiento solicitado con posterioridad a la fecha del presente contrato. De acuerdo a dichos documentos, se proveerán y se garantizarán los servicios requeridos las 24 horas diarias del año y que son los siguientes:

a) La recepción de señales codificadas procedentes del SISTEMA DE SEGURIDAD y de los transmisores instalados en la propiedad del contratante, mediante la red telefónica convencional, las cuales serán recibidas en los equipos receptores instalados en la CENTRAL DE MONITOREO DE ALARMAS DE PREVEN-TEC S.A. en forma codificada bajo un Sistema digital e impreso como comprobación permanente de la emisión y recibo de señales.

Abog. Nuria R. Isnardi
Ministra - Secretaria Ejecutiva
Secretaría de la Función Pública

GEPSA Grupo Empresarial Preven - Tec S.A.

LOCAL 1
+ 021 492 109 / 021 497 308
+ 021 451 925
Constitución esquina 25 de Mayo
sfp@sfp.gov.py
www.sfp.gov.py
ASU.PY

LOCAL 2
+ 021 234 176 / 234 177
+ 021 234 178 / 234 179
Dr. Eligio Ayala 1710 y Rca. Francesa
sfp@sfp.gov.py
www.sfp.gov.py
ASU.PY

b) Notificación inmediata de los Operadores a los Móviles de Supervisión de PREVEN -TEC S.A. y posteriormente, según necesidad las entidades, departamentos o personas que atienden servicios públicos de Seguridad, Auxilio o Emergencia.

c) La firma Proveedora queda totalmente exenta de responsabilidad en caso de que hubiera intentado comunicarse con alguno de los designados para el efecto y el teléfono de éstos no funcione, permanezca ocupado, esté desconectado o no conteste a la llamada.

Además de lo mencionado precedentemente, el servicio deberá estar disponible durante la vigencia del contrato para evacuar cualquier consulta o para la solución de algún tipo de inconveniente cuando las circunstancias así lo requieran.

CLAUSULA CUARTA: PLAZO DEL SERVICIO

EL PROVEEDOR se obliga expresamente, salvo motivos de fuerza mayor o las circunstancias establecidas en la Cláusula Octava de este instrumento, a la entrega de los servicios requeridos por la CONTRATANTE hasta cubrir el monto total adjudicado (mencionado en la cláusula QUINTA), cuando **LA CONTRATANTE** lo solicitare, desde la fecha de la firma del presente contrato por el término de 12 meses.

CLAUSULA QUINTA: PRECIO TOTAL DEL CONTRATO

Los precios cotizados en la oferta comprenden todo gravamen y cualquier otro gasto del Proveedor, en la ejecución de este contrato y los mismos serán fijos e invariables. Queda entendido que están incluidos los gastos generales del Proveedor, las utilidades del mismo, así como los imprevistos y cualquier otro costo necesario conforme lo previsto en este contrato.

Para los fines de este contrato, se conviene en establecer que el valor de la prestación por los doce meses, será de guaraníes dos millones trescientos setenta y seis mil (Gs. 2.376.000), y que la CONTRATANTE se obliga a realizar el pago correspondiente.

CLAUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO

El pago del presente contrato será financiado con los recursos aprobados por Ley de Presupuesto y será efectuado por la Contratante, en guaraníes.

CLAUSULA SEPTIMA: NORMA OPERATIVA Y SANCIONES

Serán exigibles los "Monitoreo de Alarma Contra Intrusos" a partir de la firma del contrato y será obligatorio para el Proveedor. La penalidad por el no cumplimiento de estas obligaciones será causal de rescisión del contrato.

CLAUSULA OCTAVA: CASOS FORTUITOS O FUERZA MAYOR

La Contratista y el Proveedor, estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de los plazos establecidos en este contrato, toda vez que estén impedidos por causas atribuidas a casos fortuitos o de fuerza mayor.

Para los fines de este contrato se considerarán casos fortuitos o de fuerza mayor los que como ejemplos, pero no limitativamente se mencionan a continuación, siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o producido la interrupción en la ejecución del contrato y se haya utilizado la debida diligencia para prevenir o limitar su influencias:

a. Guerra Mundial y hostilidades bélicas, invasiones armadas, guerra civil, revoluciones, insurrecciones o destrucciones.
b. Huelgas, pactos de sabotajes, maniobras subversivas.
c. Catástrofe naturales tales como sismos.

Abog. Nuria R. Ismardi
Ministra - Secretaria Ejecutiva
Secretaría de la Función Pública

GEPSA Grupo Empresarial Preven - Tec S.A.

LOCAL 1
+ 021 492 109 / 021 497 308
+ 021 451 925
Constitución esquina 25 de Mayo
sfp@sfp.gov.py
www.sfp.gov.py
ASU.PY

LOCAL 2
+ 021 234 176 / 234 177
+ 021 234 178 / 234 179
Dr. Eligio Ayala 1710 y Rca. Francesa
sfp@sfp.gov.py
www.sfp.gov.py
ASU.PY

d. Incendios o náufragos.

Al producirse un caso fortuito o de fuerza mayor la parte interesada deberá comunicarlo a la otra de forma inmediata, existiendo el plazo de 15 (quince) días para aportar las pruebas correspondientes a menos que existan graves impedimentos para ello, anexando a esta comunicación la documentación correspondiente.

CLAUSULA NOVENA: JURISDICCION

Todo o cualquier desacuerdo o controversia en la ejecución o interpretación del presente contrato serán aplicados los mecanismos descriptos en el Título Octavo de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y sus reglamentaciones.

CLAUSULA DECIMA: TERMINACION DEL CONTRATO

El contrato terminará:

a) por incumplimiento de las obligaciones contractuales;
b) Por la falta de pago de la contratista dentro de los plazos estipulados en este contrato;
c) por mutuo acuerdo de las partes;
d) por decisión unilateral de la Contratista, en caso de incumplimiento del Proveedor, que notificará dicha determinación al mismo y surtirá efecto de inmediato.

EN FE DE LO CUAL, LA CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA, actuando cada uno por intermedio de su representante debidamente autorizado, firman el presente Contrato en dos (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los ....23..... días del mes de noviembre de dos mil doce.-

Econ. Yolanda Lucía Vargas Verón
Representante Legal
Grupo Empresarial PREVEN –TEC S.A.

GEPSA Grupo Empresarial Preven · Tec S.A.

Abog. Nuria R. Isnardi
Ministra Secretaria Ejecutiva
Secretaría de la Función Pública